



Chiriguana-Cesar, Veintiuno (21) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.
DEMANDADO: GARRIDO BATISTA MARINA
RADICADO: 201784089001-2020-00064-00

Secretario,

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante, quien ha solicitado medidas cautelares.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMNEZ

SECRETARIA.



Chiriguana-Cesar, Veintiuno (21) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.
DEMANDADO: GARRIDO BATISTA MARINA
RADICADO: 201784089001-2020-00064-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA, y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros por concepto de salarios hasta el valor equivalente a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por MARINA GARRIDO BATISTA, identificado con cedula de ciudadanía No.49.745.360 de CHIRIGUANA, como empleada de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR.

Oficiese al pagador de dicha entidad, para que se sirva retener las sumas de dinero referidas, a favor de la demandante y consigne dichas sumas a la cuenta de depósitos judiciales a la cuenta 201782042002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S. A, sucursal Chiriguana - Cesar, Limitándose a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.446.372,46)

Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,
Juez.
LUIS CARLOS DIAZ MAYA.**

Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff93e63842106f955b0067ab82020c56db95a6cd39ca529c7b43907a582be66

Documento generado en 21/09/2020 02:20:04 p.m.